

**MOVIMIENTO SOCIAL  
DEMOCRATICO**

Original  
24 SEP 2002  
17:00

**ORGANIZACION DE CIUDADANOS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
EN TRAMITE DE REGISTRO COMO  
AGRUPACION POLITICA LOCAL  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ESTATUTOS**

24 SEP 2002  
17:00 Carlos J.

**MEXICO, D.F. SEPTIEMBRE 2002**

*En Plazo del escrito entregado el dia  
20 de Septiembre del 2002 en Vil el ESEMPLE INTEGRAL  
DE LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACION  
MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO*

*Los datos de la organización son:*

*24 Septiembre 2002*

**TITULO PRIMERO**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**Del nombre, emblema, colores y lema**  
**de la Agrupación Política Local "Movimiento Social Democrático"**

**Artículo 1.** Miles de ciudadanos del Distrito Federal integramos la organización política, que con fundamento en la Legislación Electoral vigente se denomina: MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO, AGRUPACION POLITICA LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Su duración es por tiempo indefinido o hasta que sus integrantes lo decidan, conforme al presente Estatuto. Su domicilio estará en el Distrito Federal. En lo sucesivo las siglas del Movimiento Social Democrático serán MSD.

**Artículo 2.** El emblema del Movimiento Social Democrático se conforma de los siguientes elementos: En color plata la figura de un Angel tomando con la mano derecha una antorcha en color negro y la flama encendida en color rojo, en la mano izquierda sostiene una guirnalda en color verde, junto a él las letras MSD en color negro, todo ello encerrado en un círculo de color rojo, en primer termino, y en segundo plano un círculo blanco, todos estos elementos se encuadran en un marco de color verde. Se requiere autorización escrita para utilizar este emblema unido a la denominación y lema del Movimiento Social Democrático.

**Artículo 3.** El lema del Movimiento Social Democrático es: "Sensibilidad y Conciencia para Transformar".

**Artículo 4.** El MSD conducirá sus actividades dentro de la legalidad y ajustará su conducta y la de sus integrantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás agrupaciones políticas y partidos políticos así como los derechos de los ciudadanos. Establecerá relaciones con organizaciones y partidos externos con independencia absoluta. No adquirirá compromisos que afecten su independencia ni con personas físicas o morales nacionales o internacionales, ni ministros de culto de cualquier religión o secta.

**Artículo 5.** El MSD tiene como objetivos:

- A)** Alcanzar y conservar el poder público en el Distrito Federal a través de procedimientos democráticos, y ejercerlo legítimamente de acuerdo con la normatividad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y con los objetivos expresados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la propia Agrupación Política.
- B)** Obtener mejores condiciones políticas, sociales y económicas para la población del Distrito Federal.
- C)** Luchar constantemente por la democracia interna de la Agrupación Política "Movimiento Social Democrático", sustentada en la libre crítica, en el pleno ejercicio de los derechos estatutarios, en la participación de la base, en la formación de la voluntad de sus miembros y simpatizantes en las Asambleas y Convenciones integradas por representantes de la ciudadanía y organizaciones base del "Movimiento Social Democrático".
- D)** Sostener la democracia política en cada una de las 16 Demarcaciones Políticas Territoriales del Distrito Federal y en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que el Poder Público en los órganos de gobierno sea expresión auténtica de la voluntad mayoritaria de la población del Distrito Federal.
- E)** Propugnar por la Autonomía del Distrito Federal y de las Delegaciones de esta futura entidad Federativa, así como por el desarrollo social, cultural, político, económico, deportivo, recreativo, etc. de la población del Distrito Federal.
- F)** Propugnar permanentemente por la Democracia y su aplicación en todos los ámbitos sociales y políticos del Distrito Federal, hasta lograr la igualdad y seguridad jurídica de todos los habitantes del Distrito Federal.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**De los afiliados**  
**Derechos, obligaciones, faltas y sanciones**

**Artículo 6.** Los afiliados al MSD son ciudadanos mexicanos y futuros ciudadanos comprometidos con la Nación, el Distrito Federal y sus Delegaciones, para resolver y superar problemas políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, entre otros. La afiliación es individual, voluntaria y pacífica, mediante solicitud escrita y firmada, aceptando la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos. MSD es una Agrupación Política Local de ciudadanos no de militantes, por lo tanto la solicitud presentada tiene aprobación inmediata.

**Artículo 7.** Son derechos de los afiliados al MSD:

- 1.- Participar con voz y voto en las asambleas y reuniones convocadas por los órganos y dirigentes de la agrupación.
- 2.- Tener acceso a la información sin restricción alguna de todos los documentos y actividades de la agrupación.
- 3.- Votar y ser electo para cargo de dirección de la agrupación, comisiones y a ser postulados candidatos a cargos de elección popular local.
- 4.- Tener acceso a la capacitación política, electoral y cívica que debe ofrecer el Movimiento.
- 5.- La participación en la creación de eventos sociales, culturales, económicos, que propendan a elevar el nivel de vida, salud, alimentación, ingresos y de trabajo para ellos mismos y para su comunidad
- 6.- Tendrán derecho a que se apoyen por iniciativa propia de algún miembro o miembros de esta Agrupación, para resolver los problemas que se den en alguna comunidad, pueblo, barrio, unidad habitacional, individuo o familia, conforme a lo establecido en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos.
- 7.- Los afiliados al MSD podrán aceptar condecoraciones, estímulos, reconocimientos en recompensa a los estudios, e investigaciones que realicen para mejorar las circunstancias políticas, culturales, económicas o científicas del MSD y de la Colectividad Delegacional y del Distrito Federal. Además estas serán publicadas en los órganos de difusión de la Agrupación, con sujeción a las leyes correspondientes.
- 8.- Los demás que deriven del presente Estatuto de acuerdos de los órganos dirigentes.

**Artículo 8.** Son obligaciones de los afiliados al MSD:

- 1.- Cumplir con las comisiones asignadas estatutariamente con los órganos dirigentes.
- 2.- Pagar sus cuotas estatutarias y participar en las actividades de recaudación financiera del MSD.
- 3.- Asistir puntualmente y participar con entusiasmo y respeto a las Asambleas y reuniones convocadas.
- 4.- Cumplir las sanciones estatutarias que correspondan.
- 5.- Todo miembro individual o simpatizante del MSD tiene como obligación ineludible, solidarizarse con su clase social para propugnar por elevar el nivel de subsistencia, económico y cultural de la misma.
- 6.- Todo miembro del MSD será el principal promotor del voto a favor de los candidatos de esta.
- 7.- Las demás que se desprendan del Estatuto.

**Artículo 9.** Son faltas graves contra el Movimiento Social Democrático:

- 1.- La violación deliberada de los Estatutos o acuerdos de los órganos de dirección.
- 2.- La deshonestidad en el manejo de los recursos del Movimiento.
- 3.- La comisión de delitos por responsabilidad oficial, en caso de ser servidores públicos.
- 4.- La realización de actividades contrarias para resoluciones del movimiento.

**Artículo 10.** La Asamblea General del Distrito Federal decidirá respecto de las faltas que cometan los afiliados. Su fallo será definitivo e inatacable en la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación privada, oral.
- 2.- Amonestación privada, escrita.
- 3.- Amonestación pública, oral y escrita.
- 4.- Suspensión de un mes a un año de sus derechos como afiliado.
- 5.- Cancelación definitiva de la afiliación al Movimiento Social Democrático.

**TITULO SEGUNDO**  
**CAPITULO PRIMERO**  
Estructura

**Artículo 11.** La Agrupación Política Movimiento Social Democrático, esta formada por los comités de los barrios, pueblos, colonias, unidades habitacionales, condominios, que se constituyan en estas agrupaciones sociales, en las circunscripciones en que se dividan los distritos electorales de esta ciudad.

**Artículo 11 Bis.** Todo afiliado u órgano de la Agrupación tiene la obligación de denunciar y hacer saber a la Comisión de Honor y Justicia las controversias, las faltas u omisiones en que haya incurrido algún afiliado u órgano del MSD, a que se refieren los artículos 8, 9 y demás preceptos aplicables de los estatutos, para ello y con la finalidad de dar inicio al procedimiento para resolver los conflictos antes mencionados, se deberá de observar las siguientes reglas.

A) El quejoso deberá dirigir a la Comisión de Honor y Justicia un escrito en donde detalle de manera concisa los actos u omisiones o controversia que tenga conocimiento, así como ofrecer las pruebas que tenga para sustentar dicha denuncia o queja, debiendo la Comisión contestarle por escrito en el término de cinco días, admitiendo o desechando dicho escrito.

B) Si es admitido a trámite el escrito referido, la Comisión emplazará al probable infractor para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente al emplazamiento, alegue por escrito lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas que tuviere.

C) Pasado el término de cinco días sin que el probable infractor haya alegado por escrito y ofrecido pruebas, la Comisión de oficio declarará por perdido su derecho para hacerlo; en todo caso señalará una fecha de audiencia en donde se desahogaran las pruebas que las partes hayan ofrecido, pudiendo diferir por una sola ocasión dicha audiencia, señalando su continuación dentro de los diez días siguientes.

D) Agotada la audiencia, procederá la Comisión a emitir un dictamen en el término de quince días, en el cual se precisarán los puntos de controversia, las pruebas aportadas por las partes y las posibles infracciones o faltas del probable responsable, el cual deberá remitir inmediatamente a la Asamblea General para efectos del artículo 10.

**Artículo 12.** Los Comités serán electos por mayoría de votos y simpatizantes, la elección siempre será abierta, pública y oral, levantándose un acta para constancia, misma que en original será enviada al Comité Ejecutivo Delegacional y una copia al Comité Ejecutivo del Distrito Federal. Para certificar y dar fe de la democracia habida en la elección se enviará un representante del Comité Ejecutivo Delegacional a la Asamblea, y en su caso del Comité Ejecutivo del Distrito Federal para las Asambleas Delegacionales, además de darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 30 de los Estatutos.

En todo caso, los Comités Directivos en los diferentes niveles territoriales del Movimiento Social Democrático, ya sea Delegacional o del Distrito Federal, serán electos por mayoría de votos y nunca podrá elegirse más del 70% de un mismo género.

**Artículo 12 Bis.** Si de acuerdo con el dictamen que emita la Comisión y en su caso el fallo que en definitiva dictare la Asamblea, resulta un delito, un daño civil o laboral, en donde el probable responsable se encuentre involucrado, se faculta al representante legal o a quien ostente este cargo o representación dentro de la Comisión Directiva de la Agrupación, para que ponga en conocimiento de las autoridades los hechos motivo del fallo, procurando con ello se aplique lo procedente en la ley penal, civil o laboral que rigen los actos de los ciudadanos de esta ciudad.

**Artículo 13.** Para los miembros de la Agrupación Política MSD, los conceptos hombre significa identificar los sexos como seres humanos y no como menosprecio a genero, etnia o circunstancia biológica del mismo, por lo que ninguno tiene privilegio en cuanto a formar parte de los cuadros Directivos o las candidaturas de la Agrupación Política en las selecciones internas y en las constitucionales que se de, en MSD y en el Distrito Federal. MSD reconoce la lucha de clases que se da en el Distrito Federal y en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus miembros y simpatizantes propugnan siempre por elevar el nivel de subsistencia y de educación y capacitación de los más necesitados. Pensando siempre en que el interés básico será el de la libertad de los miembros de la colectividad radicada allí. Insistimos de que entre los factores de la producción el más importante es el del conocimiento, por lo que este será uno de los Principios por los que se propugnará para hacerse realidad socialmente.

**Artículo 14.** Los Comités Ejecutivos de los pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, condominios o cualquiera otro lugar de residencia colectiva, tendrá como domicilio social el que determine dicho comité dentro de su jurisdicción, en donde se llevarán a cabo todas las actividades sociales, culturales, políticas del mismo y en donde se desarrollarán las inquietudes, aspiraciones e intereses de los miembros y simpatizantes de la Agrupación Política MSD.

## **CAPITULO SEGUNDO** **De la Organización**

**Artículo 15.** Los Organos del MSD son:

- 1.- La Asamblea General del Distrito Federal.
- 2.- El Comité Ejecutivo del Distrito Federal.
- 3.- Las Asambleas Delegacionales.
- 4.- Las Asambleas de los pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, condominios.
- 5.- Los Comités ejecutivos de cada una de ellas.
- 6.- La Comisión de Contraloría Interna y Vigilancia
- 7.- La Comisión de Honor y Justicia.
- 8.- El Consejo Consultivo.

**Artículo 16.** La Asamblea General del Distrito Federal es el órgano soberano y de análisis, de Dirección y de representación del MSD y se integrara por seis representantes elegidos por voto imperativo de cada una de las Asambleas Delegacionales, previa la Convocatoria que anualmente emita el Comité Ejecutivo del Distrito Federal, con la autorización de la Asamblea General del Distrito Federal

**Artículo 17.** La Asamblea General del Distrito Federal podrá tener reuniones extraordinarias para analizar, resolver y acordar sobre alianzas, coaliciones, acuerdos o cualquier asunto de orden estrictamente político, ya sea de carácter interno o externo, cuya solución reclame la consulta y decisión de este órgano soberano.

**Artículo 18.** La Asamblea General del Distrito Federal tendrá como atribuciones

A) Hacer análisis y evaluación de la situación política, social, económica, cultural, entre otros., del Distrito Federal, en referencia con la Declaración de Principios y Programa de Acción de MSD y tendrá como objetivo señalar la estrategia política de las circunstancias de esos ordenes y la Agrupación ejecuta.

B) Aprobar los planes anuales que el Comité Ejecutivo del Distrito Federal represente para la acción política dentro del territorio del Distrito Federal y para la evaluación de los trabajos realizados el año anterior.

C) La Asamblea General del Distrito Federal elegirá cada cuatro años un Comité Ejecutivo que estará integrado por un Presidente, un Secretario General de Organización, un Secretario General de Asuntos Electorales, un Secretario General de Afiliación, un Secretario General de Asuntos Sociales, un Secretario General de Asuntos Culturales y Educativos, un Secretario General de Finanzas y Patrimonio, un Secretario General para la Juventud, un Secretario General para Asuntos Deportivos, un Representante General jurídico y ante órganos electorales del Distrito Federal. El Presidente del Comité Ejecutivo será electo cada cuatro años, por los integrantes de la Asamblea del Distrito Federal. Los Secretarios Generales serán propuestos por el Presidente de la Asamblea del Distrito Federal quien los votará por cédula y por mayoría de los presentes.

D) Las demás Atribuciones que le señalen estos Estatutos.

**Artículo 19.** El Consejo Consultivo del Movimiento Social Democrático del Distrito Federal es un órgano de consulta y decisión, de él dependerá la organización ideológica de la Agrupación, así como la capacitación de sus miembros, creando los órganos internos de capacitación necesarios y actualizar de forma permanente los Documentos Básicos de la Agrupación. Hará el nombramiento del representante ante el órgano electoral respectivo: Distrital y del Distrito Federal y aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos por ejercerse por un año natural. El Consejo Consultivo del Distrito Federal, será presidido por Titular del Consejo Ejecutivo del Distrito Federal y estará integrado por el Presidente de

cada uno de los Comités Ejecutivos Delegacionales y su suplente será el Secretario General de Asuntos Políticos de dicho Comité y durarán en su encargo tres años. El Consejo Consultivo MSD en el Distrito Federal se reunirá por lo menos dos veces al año en la Asamblea General ordinaria y en extraordinaria las veces que sea necesario; y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de caridad en caso de empate.

**Artículo 20.** Las Atribuciones del Comité Ejecutivo de la Agrupación MSD son:

- A) Ser representante local de la agrupación en términos de lo que dispone la Ley en la materia.
- B) Fortalecer la Democracia en la Agrupación Política MSD en el Distrito Federal.
- C) Evaluar las actividades Administrativas, de Servicio Financiero y Sociales del Ejecutivo Delegacional y del Distrito Federal, así como el Acto de Gobierno, para proponer las correcciones conducentes, procurando mayor eficiencia en los funcionarios y servidores públicos de esta ciudad.
- D) Consultar el Consejo y proponer por medio de los representantes populares de la Agrupación Política, asentando el principio constitucional y de seguridad política, la actualización y reforma de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden público que se den en el Distrito Federal.
- E) Rendir informe de sus actividades a los órganos superiores de la Agrupación Política, por lo menos una vez al año.
- F) Incrementar y actualizar el cuadro de los miembros y simpatizantes de la Agrupación Política en el Distrito Federal, teniendo diálogo permanente con los Comités Ejecutivos Delegacionales.
- G) Ejercer junto con la comunidad acciones que propendan a mejorar la calidad de vida de los individuos y de las familias que radican en ellas.
- H) Organizar Congresos, paneles de estudio, reuniones, para el análisis y discusión de los temas de actualidad que propendan a formar la visión del mundo que el siglo XXI nos reclama.
- I) Crear las oficinas administrativas necesarias para agilizar los trámites y los estudios de los problemas del Distrito Federal para su solución.
- J) Junto con la Secretaría General proponer los medios que incrementan el patrimonio de Agrupación Política, así como recabar las cuotas de los miembros y aportaciones voluntarias de los simpatizantes.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **De las Asambleas y Comités Delegacionales**

**Artículo 21.** La Asamblea de comunidad (pueblo, barrio, colonia, unidad habitacional, condominio) es el órgano deliberativo, rector, representativo y base de los miembros y simpatizantes del MSD. A través de este órgano se llevarán a cabo reuniones generales para que se elijan a los miembros de los Comités Ejecutivos Delegacionales y del Distrito Federal y cuando se trate de la elección para los representantes de la Asamblea General y del Distrito Federal su voto será imperativo. El voto será invariable e ineludible como propuesta y decisión inalterable en los acuerdos que efectúen la vida interna de MSD y hacia la actividad política en el Distrito Federal, realizada por los Comités de base, Delegacionales y del Distrito Federal. Las decisiones de la Asamblea sólo podrán ser revocadas por otra igual y de la misma calidad oyendo para ello las sugerencias del Consejo Consultivo del Distrito Federal que con estudios científicos para el caso de que se trate se fundamente en hechos que afecten la vida interna de la Agrupación y en su caso de la colectividad de alguna región o de todo el Distrito Federal.

**Artículo 22.** La Asamblea Delegacional se integrará por los miembros de los comités de base, previa convocatoria del Consejo Ejecutivo de MSD del Distrito Federal, en la que se señalara el orden del día, de los asuntos a tratar, en todo caso se incluirá la elección interna para presentar candidatos a puestos de representación popular. Esta Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año.

**Artículo 23.** Las Atribuciones de las Asambleas Delegacionales y de las de pueblo, barrio, colonia, unidad habitacional, condominio, tendrán como objetivo:

- A) Analizar las condiciones políticas, sociales económicas, ecológicas, fiscales y financieras, de ciencia y tecnología del núcleo social respectivo y en su caso de todo el Distrito Federal cuando los servicios que preste el Gobierno o el acto de gobierno que el mismo realice afecten la traza urbana de esos núcleos de población.

- B)** También es parte importante de su tarea sensibilizar a la colectividad de su área de competencia las contiendas electorales y revisará constantemente sus sistemas y procedimientos electivos.
- C)** Conocer y aprobar el Informe anual que rinda, el Comité Ejecutivo Delegacional por conducto de su Presidente, acerca de las actividades realizadas.
- D)** Aprobar el Programa de Actividades del Comité Delegacional y de los núcleos de población, señalados en el apartado "a" anterior.
- E)** Aceptar la afiliación de nuevos miembros y simpatizantes propuestos por el Comité Ejecutivo de los núcleos señalados en el apartado "a".
- F)** Resolver los asuntos específicos que se le planteen en la actividad diaria y resolver lo planteado en las Asambleas a que se haya convocado.
- G)** Todas las demás que señalen estos Estatutos.

## CAPITULO CUARTO

### De los Comités Delegacionales y de los Núcleos

**Artículo 24.** El Comité Ejecutivo Delegacional es un órgano de dirección que realiza actividades de la Agrupación Política en su área geográfica de su competencia.

**Artículo 25.** El Comité Ejecutivo Delegacional, estará formado por: un Presidente y los Secretarios Generales, atendiendo en todo caso a lo que se señala para en el capítulo respectivo del Comité Ejecutivo del Distrito Federal.

**Artículo 26.** Los Comités Delegacionales se reunirán tantas veces como lo requieran: su organización y la solución a los problemas planteados lo requieran, así como para señalar estrategias sociales y políticas que les permitan proponer en la solución de esos problemas internos y externos. Como mínimo las reuniones serán mensuales y podrán ser convocados por el Presidente y/o por el Secretario General de Organización.

**Artículo 27.** Son Atribuciones del Comité Ejecutivo Delegacional:

- A)** El de participar fortaleciendo la Democracia interna. Promoviendo las acciones tendientes a superar las condiciones económicas y sociales de la población de su entorno geográfico.
- B)** Participar junto con el Comité respectivo en la Evaluación crítica, previo análisis de la ejecución de los planes y programas de los Gobiernos Delegacionales.
- C)** Informar a la base de la Agrupación Política MSD, sobre el Programa de Acción del año respectivo.
- D)** Cumplir lo establecido en los Estatutos de la Agrupación Política y capacitar periódicamente en asuntos político-electorales a los miembros de los comités, miembros y simpatizantes del MSD.
- E)** Proponer al Consejo Consultivo de MSD los representantes ante los organismo electorales de su nivel geográfico.
- F)** Incrementar la lista de miembros y simpatizantes de MSD, en su área geográfica de competencia.
- G)** Expedir las credenciales correspondientes a los miembros y simpatizantes de la Agrupación, así como Convocar a elección a los Comités del núcleo básico y nombrar interinos en caso de ausencia de los titulares por más de un mes; nombramientos que tampoco rebasarán un mes para convocar a elección del sustituto respectivo.
- H)** De la elección de los dirigentes y de los miembros de MSD para representar en las elecciones constitucionales del Distrito Federal y sus Delegaciones.

## CAPITULO QUINTO

### De los Dirigentes de MSD

**Artículo 28.** La representatividad, la concientización política, el arraigo popular, la sensibilidad y la capacidad política de los miembros y simpatizantes de MSD son entre otros los objetivos elementales de la Agrupación Política y de sus dirigentes y representantes en las contiendas político-electorales. El estudio y la práctica permanente en el análisis de los problemas de diverso orden en las Delegaciones de la Jefatura de Gobierno y en el Distrito Federal, son propietarios para entender que la solución requiere la unión de la voluntad popular mayoritaria y que las decisiones deberán tomarse con base a esa voluntad popular, para elegir a su dirigencia interna y a sus representantes a los cargos de elección constitucional

**Artículo 29.** Para ser dirigentes o candidato de la Agrupación Política del Movimiento Social Democrático, en los niveles de barrio, colonia, pueblo, unidad habitacional, condominio, se requiere:

A) Ser miembro de esta agrupación política y tener como mínimo tres años de participación en los cuadros de la misma. (Este principio tiene como excepción los titulares de los órganos constituyentes de la Agrupación Política, que serán electos por las Asambleas Constituyentes, en forma, lugar y tiempo, inmediatamente después o en el momento de haber cumplido formalmente los requisitos exigidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal).

B) Ser ciudadano mexicano residente en el Distrito Federal, probándolo con los documentos correspondientes. (Acta de nacimiento o naturalización, credencial de elector, entre otros).

C) Ser leal a los Documentos Básicos de la Agrupación Política del Movimiento Social Democrático y ser electo conforme a lo establecido en los Estatutos.

**Artículo 30.** La elección del Comité Ejecutivo dirigente y de los Candidatos a cargos de elección popular en los diferentes niveles de la Agrupación, será convocada por El Consejo Consultivo de la Agrupación, quien vigilará su desarrollo a través de la Comisión de tres personas que elija, para dar cuenta y certificación de que se respetó la voluntad mayoritaria y los términos de la Convocatoria.

El Presidente del Consejo Ejecutivo del Distrito Federal, una vez habiendo efectuado el cómputo y la certificación que se respetaron los Estatutos, tomarán la protesta correspondiente con la formalidad necesaria para comunicar a toda la Agrupación política los resultados de dicha elección, dándole a conocer los nombres de las personas electas y otorgándoles a ellas la certificación del nombramiento respectivo.

**Artículo 31.** Los Comités Dirigentes durarán en su cargo cuatro años y en caso de su ausencia temporal o definitiva serán sustituidos por el Consejo Consultivo en los términos y forma establecida en estos Estatutos.

**Artículo 32.** Cualquier miembro de la Agrupación Política puede ser candidato a cargos de elección popular, siempre que cumpla con los requisitos que la ley exige para cada caso y sea seleccionado de acuerdo a las normas estatutarias. Se dará oportunidad a los candidatos mujeres y jóvenes, pero ningún género será mayor del 70%.

La Agrupación Política del Movimiento Social Democrático postulará a candidatos en coalición, con otros Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales.

**Artículo 33.** Los candidatos a puestos de elección popular, serán seleccionados en procesos abiertos por los miembros y simpatizantes de la Agrupación Política del Movimiento Social Democrático, previa la convocatoria respectiva, en cada una de las Delegaciones de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de los Distritos Locales y Federales. Para el caso de elección de candidato a Jefe del Gobierno del Distrito Federal se votará en Asamblea por Delegación con voto universal, conforme a lo establecido en las leyes electorales y a los estatutos de la Agrupación Política.

**Artículo 34.** Para la integración de la lista de candidatos a diputados locales y federales, por el principio de representación proporcional, el Consejo Consultivo del Distrito Federal designará comisiones por Delegación para que dictaminen sobre las propuestas presentadas por las asambleas de cada Delegación y cada Distrito.

**Artículo 35.** Cuando la Asamblea MSD del Distrito Federal haya resuelto la participación, en coalición o alianza, para las elecciones locales y federales, será el Consejo Consultivo del Distrito Federal el órgano facultado para elegir los candidatos que deban participar en los procesos de selección de la coalición. Los procedimientos y normas a que deberá sujetarse la elección serán definidos en la Convocatoria del Consejo Consultivo de la Agrupación Política.

Los candidatos postulados por el MSD a cualquier puesto de elección popular, está obligado a:

A) Cumplir y respetar lo establecido en los documentos básicos de la Agrupación Política del Movimiento Social Democrático.

B) Sostener y difundir lo establecido en la Plataforma Electoral que haya registrado la Agrupación para la elección respectiva.

C) Ajustarse a los lineamientos de campaña electoral establecidos por los órganos colegiados de la Agrupación Política.



**D)** Acatar y cumplir las disposiciones establecidas para el financiamiento de campañas políticas constitucionales. Comprobando ante los órganos electorales los gastos en ellas.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA CONTRALORIA INTERNA.**

**Artículo 36.** La Comisión de Honor y Justicia, se integrará por cinco miembros fundadores del Movimiento Social Democrático, quienes serán electos por mayoría de votos emitidos en la Asamblea General en el Distrito Federal del Movimientos Social Democrático, Agrupación Política Local, previa convocatoria que el Consejo Consultivo emita, en donde fije los términos y procedimiento para la elección de dichos candidatos. Debiendo estar integrada por un Presidente, dos Secretarios y dos vocales.

Durarán en su cargo los miembros que integren la Comisión tres años.

**Artículo 37.** La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

**A)** Conocer del procedimiento señalado en los artículos 11 bis y 12 bis y emitir un Dictamen para dirimir los conflictos internos que se susciten entre los órganos del Movimiento Social Democrático, en los diferentes niveles territoriales.

**B)** Conocer del procedimiento señalado en los artículos 11 bis y 12 bis y emitir un Dictamen para dirimir los conflictos y faltas graves señaladas en el artículo 9, que se susciten por violaciones de los afiliados a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y los Estatutos del Movimiento Social Democrático.

En todo caso, el dictamen que deba emitir la comisión deberá remitirse a la Asamblea General de la Agrupación, para que esta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos proceda a emitir un fallo y a dar aplicación al mismo.

**Artículo 38.** La Comisión de Contraloría Interna del Movimiento Social Democrático, estará integrada por cinco miembros del Movimiento Social Democrático, quienes serán electos por mayoría de votos emitidos en la Asamblea General en el Distrito Federal del Movimientos Social Democrático, Agrupación Política Local, previa convocatoria que el Consejo Consultivo emita, en donde fije los términos y procedimiento para la elección de dichos candidatos. Estará formada por un Presidente, dos Secretarios y dos Vocales.

Durarán en su cargo los miembros que integren la Comisión tres años.

**Artículo 39.** La Comisión de Contraloría Interna tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

**A)** Recibir las aportaciones económicas que le hagan llegar los órganos electorales, respecto al financiamiento público.

**B)** Recibir las aportaciones que los miembros y simpatizantes del Movimiento Social Democrático, le hagan llegar en numerario o en especie, para formar el patrimonio de la Agrupación Política Local.

**C)** Participar en la promoción de eventos y actos que propendan a incrementar la economía, las finanzas y el Patrimonio del Movimiento Social Democrático.

**D)** Participar en los eventos que tengan como finalidad allegar recursos para las campañas constitucionales de los candidatos del Movimiento Social Democrático en el Distrito Federal, ya sea en alianza, coalición o con representantes comunes con otras Agrupaciones Locales o Partidos Políticos Nacionales.

**E)** Participar mediante los recursos económicos o materiales en eventos y actos que propendan la consecución de satisfactores a grupos sociales, en las colonias, pueblos, barrios, unidades habitacionales del Distrito Federal.

**F)** Administrará racionalmente los recursos patrimoniales del Movimiento Social Democrático y será responsable junto con el Presidente de la Agrupación de los gastos que se realicen por la Agrupación Política.

**Artículo 40.** Para el ejercicio del presupuesto de la Agrupación y manejo de los recursos materiales y económicos que se obtengan, la Comisión de la Contraloría Interna deberá de observar los siguientes, así como lo que en su caso señale en este capítulo la Asamblea General.

A) Las erogaciones y egresos que se hagan serán autorizadas previamente en el Presupuesto Anual Aprobado por la Asamblea General del Distrito Federal y en cada uno de los Comités Delegacionales en el Distrito Federal por su Asamblea.

B) Los egresos que se aprueben por la Asamblea en tiempo de elecciones constitucionales, estarán sujetas al tiempo de las mismas y se aprobarán de acuerdo con el nivel de participación en el cargo para el que se elija.

C) Los gastos para actividades sociales, deportivas y culturales, que se hagan, serán también aprobados en el Presupuesto de Egresos anual a propuesta del Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal, quien, previo acuerdo con cada uno de los comités delegacionales, se hará el gasto correspondiente, conforme al número de votos que se hayan obtenido en cada Delegación del Distrito Federal.

D) Revisar la aplicación correcta del financiamiento público, en los términos del Código Electoral del Distrito Federal, así como también supervisará que el financiamiento público y privado se aplique honesta y eficientemente en los hechos y actos políticos que realice el Movimiento Social Democrático.

E) Organizará la documentación contable, que soporte los gastos y erogaciones que los integrantes de los Comités Directivos del Movimiento Social Democrático, como Agrupación Política Local haga, comprobará ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, que los fondos económicos fueron aplicados conforme a lo establecido en las Leyes y Reglamentos Electorales con vigencia para el Distrito Federal.

F) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y las que en Asamblea General se le otorguen.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Constitutiva del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Para la celebración de las asambleas constitutivas delegacionales que durante los meses de mayo a junio del año 2002 se deban llevar a cabo, se faculta a la dirección provisional para que se encargue de su organización y celebración.

**TERCERO.-** Se faculta a la Dirección Provisional nombrada en asamblea de fecha 15 de abril de 2002, para que realice los trámites del registro de la pretendida Agrupación Política denominada Movimiento Social Democrático, ante los órganos competentes, así como para que interpongan los recursos y demanda que procedan con el único fin de ejercer todos y cada uno de los derechos que las leyes electorales le confieren a esta organización.

**CUARTO.-** En tanto no se encuentren formalmente constituidos los órganos de representación de la Agrupación Política del Movimiento Social Democrático, será la Dirección Provisional nombrada la facultada para aplicar lo establecido en estos Estatutos y para adoptar resoluciones correspondientes a la organización interna de los Comités Delegacionales y del Distrito Federal y alianzas y coaliciones pertinentes.

México, Distrito Federal, septiembre de 2002.

**MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO**

**DIRECTIVA PROVISIONAL**

RAUL ZARATE MACHUCA, GABRIEL ESCOBEDO MUÑOZ, MAURICIO VILLEGAS RIVERA, JORGE ALBERTO GADSDEN CARRANCO, JOSE LUIS MARTINEZ EZQUERRA Y JOSE CARLOS MEJIA HERNANDEZ.